



RSGE110/4: Instrucción 1/2016 de la Secretaría General de la Universidad de Granada, relativa al procedimiento para la emisión del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Granada

- Instrucción 1/2016 de la Secretaría General de la Universidad de Granada, de 7 de julio de 2016, relativa al procedimiento para la emisión del Suplemento Europeo al Título en la Universidad de Granada

INSTRUCCIÓN 1/2016, DE 7 DE JULIO DE 2016, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA, RELATIVA AL PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN DEL SUPLEMENTO EUROPEO AL TÍTULO EN LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

El Suplemento Europeo al Título (SET) es el documento que acompaña al título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional con la información unificada, personalizada para cada titulado universitario, sobre los estudios cursados, los resultados obtenidos, las capacidades profesionales adquiridas y el nivel de su titulación en el sistema nacional de educación superior. Este documento lo expiden las universidades según la normativa vigente.

En el contexto del Espacio Europeo de Educación Superior, el SET tiene como objetivo incrementar la transparencia de las diversas titulaciones de educación superior impartidas en los países europeos, facilitar su reconocimiento académico y profesional por las instituciones, así como la integración de los titulados en un mercado laboral único.

La normativa que regula la expedición del SET en las enseñanzas universitarias anteriores al Real Decreto 1293/2007, de 29 de octubre (títulos pre-Bolonia), se contiene en el Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título (BOE núm. 218, de 11 de septiembre) y en la Orden ECI 2514/2007 de 13 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de Master y Doctor correspondientes a las titulaciones del Real Decreto 56/2005 de 21 de enero. Por su parte, la expedición del SET correspondiente a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Máster reguladas por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se regula en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de las nuevas titulaciones universitarias oficiales de Grado, Master Universitario y Doctor/a, modificado por el Real Decreto 22/2015, de 23 de enero. Conforme a dicha normativa, la Universidad de Granada, a través de la Secretaría General, establece el presente procedimiento para la emisión de los correspondientes suplementos europeos al título.

PRIMERO. FORMATO DEL SET

1. El SET es un documento que acompañará a los títulos universitarios oficiales con validez en todo el territorio nacional, será expedido en español y en inglés y rubricado con el nombre, cargo y firma impresa del Secretario General de la Universidad de Granada.

2. Junto a la citada firma impresa, irá el nombre, cargo y la firma original de la persona responsable de la Administración Delegada del centro donde el estudiante finalizó sus estudios, para los Suplementos Europeos a los títulos de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Diplomado o Grado, o de la persona responsable de la Jefatura administrativa de la Escuela Internacional de Posgrado, para los títulos de Master.

3. El documento contendrá los campos de estudio definidos en las normativas siguientes:

- Para las titulaciones pre-Bolonia amparadas en el R.D. 1496/1987, de 6 noviembre, los definidos en el Anexo I del R.D. 1044/2003, de 1 de agosto.
- Para las titulaciones de posgrado recogidas del R.D. 56/2005, de 21 de enero, los definidos en el Anexo V de la Orden ECI 2514/2007, de 13 de agosto.
- Para las titulaciones amparadas en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por los R.D. 861/2010 de 2 de julio, y 99/2011, de 28 de enero, los definidos en los Anexos XII. A y XII. B del R.D. 1002/2010, de 5 de Agosto, modificados por el R.D. 22/2015, de 23 de enero.
- Resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, de 14 de septiembre de 2015, por el que se aprueban las Guías para facilitar la expedición del Suplemento Europeo de los títulos oficiales de Graduado y Master Universitario, de acuerdo con lo previsto en el R.D. 22/2015, de 23 de enero.

SEGUNDO. PRECIOS PÚBLICOS

1. Para todas las titulaciones mencionadas en el apartado PRIMERO punto 3, la primera expedición del SET será gratuita; para el segundo y posteriores ejemplares se abonarán los precios públicos que se indiquen en el Decreto que determina anualmente los precios públicos de las Universidades Públicas de Andalucía por prestación de servicios académicos y administrativos.
2. Si se obtuviese premio extraordinario con posterioridad a la fecha de solicitud y/o impresión del documento, se expedirá un nuevo SET, previa devolución del original, considerándose en este caso a efectos de abono de precios públicos como si fuera el primer original.
3. La expedición por modificación de cualquier otra circunstancia que afecte al contenido original de los datos incorporados o en caso de extravío, robo del original o deterioro, tendrá la consideración de segundo o siguientes ejemplares, abonándose los precios públicos indicados en el punto anterior

TERCERO. SOLICITUD

1. El SET será expedido a solicitud del egresado, previa verificación del cumplimiento de lo dispuesto en los Reales Decretos arriba mencionados y con arreglo a los requisitos formales establecidos en los anexos citados en el apartado PRIMERO punto 3.
- 2.- La solicitud se realizará según el procedimiento electrónico que se establezca; transitoriamente, se presentará en la secretaría del centro donde el egresado finalizó sus estudios o, en su caso, en la Escuela Internacional de Posgrado
2. Para las nuevas titulaciones cuya expedición se realice bajo el R.D. 1002/2010 y el R.D. 22/2015, de 23 de enero, la solicitud del SET se realizará en el mismo acto del abono de los derechos de expedición del título oficial.
3. La Secretaría del centro comprobará que el egresado reúne los requisitos para la obtención del SET; entregará al interesado un borrador del SET con su información académica y personal, para que éste confirme la corrección de los datos consignados en el documento o, en caso contrario, alegue posibles errores materiales o de hecho.
4. El documento de identificación con el que se solicite y dé de alta al SET en la aplicación informática deberá coincidir con el número del documento utilizado para la solicitud del título oficial con validez en todo el territorio nacional.
5. La solicitud de expedición para un segundo y posteriores ejemplares del SET se realizará según el procedimiento electrónico que se establezca; transitoriamente se presentará en la Secretaría del centro donde el egresado finalizó sus estudios o, en su caso, en la Escuela Internacional de Posgrado, acompañada de justificación acreditativa de haber ingresado los precios públicos indicados en el apartado SEGUNDO

CUARTO. EXPEDICIÓN DEL SET

1. Tras la confirmación del borrador, el centro trasladará electrónicamente al Servicio de Asuntos Generales la información que ha de constar en el SET.
2. Las Administraciones Delegadas de los centros o la Escuela Internacional de Posgrado, según corresponda, serán responsables de la exactitud de la información académica y personal que aparezca reflejada en el SET.
3. En el Servicio de Asuntos Generales de la Universidad de Granada se asignará el número de registro del SET, que constará de seis dígitos coincidiendo con el número de registro universitario asignado al título

oficial con validez en todo el territorio nacional y aparecerá impreso en cada una de las páginas del documento.

4. La práctica de los asientos registrales se realizará en una aplicación informática que posibilite la asignación masiva de los mismos por los centros.

5. El Servicio de Asuntos Generales, mediante el procedimiento informático consensuado con el CSRI, elaborará y enviará los ficheros XLM a la imprenta correspondiente para la impresión del SET con las medidas de seguridad reglamentarias.

6. La personalización de cada SET será realizada con sujeción a las características técnicas establecidas en el R.D. 1044/2003, la Orden ECI 2514/2007 y el R.D. 1002/2010, modificado por el R.D. 22/2015, dependiendo de la titulación que haya realizado el egresado.

7. En los citados documentos se estampará, de forma impresa o en seco, el sello oficial de la Universidad de acuerdo con lo recogido en las diferentes normativas que los regulan.

8. Una vez personalizados los Suplementos Europeos al Título, serán remitidos por el Servicio de Asuntos Generales a sus respectivos centros o, en su caso, a la Escuela Internacional de Posgrado.

9. El centro respectivo o, en su caso, la Escuela Internacional de Posgrado, una vez recibidos los diferentes Suplementos, harán constar en el programa informático, los datos de entrada y la fecha de entrega al interesado, de la que dejarán constancia en sus archivos.

QUINTO. ENTREGA AL INTERESADO

1. El SET deberá ser retirado personalmente por el egresado. En el supuesto de que no pudiera retirarlo personalmente, podrá autorizar a otra persona para que lo haga en su nombre.

2. Del mismo modo, y al tratarse de un documento con los contenidos de una certificación oficial, el egresado podrá solicitar su envío por el mismo procedimiento establecido para las certificaciones.

SEXTO. ESTUDIOS PARCIALES

El egresado que no haya solicitado el título o no esté en disposición de hacerlo o haya cursado asignaturas con posterioridad a la expedición del SET podrá solicitar un certificado de estudios con el contenido del modelo de SET que proceda, debiendo en todos los casos abonar los precios públicos correspondientes a una certificación académica oficial.

SEPTIMO. ENTRADA EN VIGOR

Los suplementos europeos a los títulos de Grado y Master Universitario de las titulaciones amparadas en el R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por los R.D. 861/ 2010 de 2 de julio y 99/2011 de 28 de enero y los definidos en los Anexos XII. A y XII. B del R.D. 1002/2010 de 5 de agosto, modificados por el R.D. 22/2015 de 23 de enero, se comenzarán a expedir, a solicitud del interesado, a partir de la entrada en vigor de esta Resolución.